

## Consejo Real de Castilla

**Don Ignacio Esteban de Higareda del Consejo de su magestad, su secretario ... Certifico que por los señores del Consejo-pleno ... ha mandado, que el Portero de Estrados, que al presente es, y adelante fuere del Consejo, en la percepcion de los derechos, que le corresponden como tal, observe el arancel siguiente ... doy la presente Certificacion y la firmo en Madrid a diez y ocho de mayo de mil setecientos sesenta y nueve ...**

[Madrid : s.n., 1769].

Vol. encuadernado con 64 obras

Signatura: FEV-SV-G-00079 (10)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*





DON IGNACIO ESTEBAN DE HIGAREDA,  
 del Consejo de su Magestad, su Secretario,  
 Escribano de Cámara mas antiguo, y de Go-  
 bierno del Consejo:

**C**ertifico. que por los Señores del Conse-  
 jo-pleno, por su Auto de veinte y uno  
 de Abril proximo pasado, habiendo oí-  
 do á los Señores Fiscales, há mandado, que el  
 Portero de Estrados, que al presente es, y ade-  
 lante fuere del Consejo, en la percepcion de los  
 derechos, que le corresponden como tal, obser-  
 ve el Arancel siguiente.

- De un Señor Ministro de el Consejo *Reales.*  
 - quando toma posesion..... 30.
- De un Señor Alcalde de Corte... 22.
- De un Secretario del Rey..... 22.
- De un Relator del Consejo..... 22.
- De un Corregidor de Capa y Espada. 22.
- De un Escribano de Cámara del Con-  
 sejo. . . . . 22.
- De un Escribano de Gobierno de la  
 Sala de Señores Alcaldes. 20.
- De un Escribano Real, ó Numerario,  
 incluso los que por Real Cédula se  
 exáminan fuera. . . . . 12.
- De un Recetor de los Consejos. . . . . 12.

Por

De



De un Alguacil de Corte. . . . .	12.
De un Abogado. . . . .	15.
De un Alcalde Mayor. . . . .	13.
De un Corregidor de Letras. . . . .	13.
Archivero de Simancas. . . . .	22.
De un Curador de un Grande de Es- paña. . . . .	22.
De un Curador de Título , ó de Par- ticulares. . . . .	12.
De un Proto-Médico. . . . .	18.
De un Escribano de Provincia, ó Nú- mero de Madrid. . . . .	22.
Del Teniente de Canciller Mayor. . . . .	22.
De un Exâminador del Proto-Medi- cato. . . . .	18.
De un Procurador de los Consejos. . . . .	12.
Del Teniente primero de Sevilla. . . . .	22.
De un Juez de Visita de Escribanos. . . . .	13.
De un Portero de S. M. quando jura en el Consejo. . . . .	35.
De un Voto por escrito de los Pleytos que se sentencian en el Consejo, há de percibir quince reales , y el Portero de Estrados há de comprar una vela para entrar á quemarle. . . . .	15.
De un Gobernador Político, ó Corre- gidor , que en virtud de Real Cé- dula jura en manos de S. E. el Se- ñor Presidente, para lo que se lleva el Libro de Juramentos, ó fuera de la Corte ante algun Señor Regente, ó Corregidor, &c. . . . .	22.

Por

Por el extraordinario trabajo que ocurre en las fiestas dotadas del Consejo , y otras funciones que se ofrecen. . . . . 22.

Por Aguinaldo en la Pascua de Navidad, que se pagan por Penas de Cámara , ciento y veinte reales. . . . . 120.

Y para que conste , y se guarde y cumpla dicho Arancel , doy la presente Certificacion, y la fir-  
mo en Madrid á diez y ocho de Mayo de mil setecientos sesenta y nueve.

*Corresponde con el Arancel original, de que certifico.*

*Don Ignacio de Higuera.*



Por el extraordinario trabajo que ocurre  
 re en las fiestas dotadas del Consejo  
 y otras funciones que se ofrec  
 con  
 Por Aginaldo en la Pascua de Navi  
 dad, que se pagan por Penas de Ca  
 mara, ciento y veinte reales  
 Y para que conste, y se guarde y cumpla dicho  
 Arancel, doy la presente Certificación, y la fir  
 mo en Madrid á diez y ocho de Mayo de mil  
 setecientos sesenta y nueve, y nueve, de que certifico  
 corresponde con el Arancel original, de que certifico  
 Del Teniente de Canciller Mayor  
 De un Examinador del Prato-Medi  
 Don Ignacio de Higarcho  
 De un Procurador de los Consejos  
 Del Teniente primero de Sevilla  
 De un Juez de Visita de Escribanos  
 De un Portero de S. M. quando jurar  
 en el Consejo  
 De un Voro por escrito de los Pleitos  
 que se sentencian en el Consejo,  
 há de pereibir quinze reales; y el  
 Portero de Estrados há de comprar  
 una vela para quemarla  
 De un Gobernador Político, á Corte  
 gidor, que en virtud de Real Cé  
 dula jurar en manos de S. E. el Se  
 ñor Presidente, para lo que se lleva  
 el Libro de Juramentos, ó fuera de  
 la Corte ante algun Señor Regente,  
 ó Conde de los Reinos de Aragón

Por